

El cubero

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

ORDENES

MANDO SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



CURSO PARA LA OBTENCION DEL DIPLOMA DE INFORMATICA MILITAR

Bajas

302

Orden 361/1.302/82

Se rectifica la Orden número 361/273/82 (D. O. núm. 7), en el sentido de que la baja de los capitanes interventores D. Carlos Izquierdo Astúa y D. Emilio García Castro, que fueron designados alumnos por Orden 61/11.847/81 (D. O. núm. 225), es por necesidades del Servicio. Madrid, 29 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Jefe accidental del Mando Superior de Personal, SOTERAS CASAMAYOR



MUSICAS MILITARES

Concurso-oposición para Subdirector de Músicas Militares

303

Orden 361/1.303/82

Se convoca concurso-oposición para cubrir diez (10) plazas de

subdirectores de Músicas Militares entre suboficiales músicos cuyo número de escalafón sea igual o inferior al 439.000 y de acuerdo a las siguientes normas y calendario:

Admisión de instancias: Treinta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial».

Inicio de la oposición: 9 horas del día 15 de noviembre de 1982.

Inicio del Curso de Formación Militar: 9 horas del día 20 de noviembre de 1982.

Finalización del Curso de Formación: Día 19 de diciembre de 1982.

1.—NORMAS GENERALES

1.1.—Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de la Ficha-resumen, rellena en todas sus partes, al Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza, SEFO), quedando obligados a presentarse a la oposición; mas si por causa superior no pudieran hacerlo, deberán comunicarlo con antelación por conducto reglamentario.

1.2.—Será motivo de exclusión a la oposición el tener anotada alguna falta en la Ficha-resumen de los aspirantes.

1.3.—La relación de admitidos será publicada en el «Diario Oficial» del Ejército.

1.4.—Los Capitanes Generales deberán expedir los correspondientes pasaportes de ida y regreso.

1.5.—Los suboficiales admitidos se presentarán en la Academia Especial Militar (Villaverde, Madrid), el día 15 de noviembre de 1982 a las 8,30 horas.

1.6.—Los suboficiales músicos podrán presentarse a estas oposiciones un máximo de tres veces consecutivas, excepto aquellos a los que por causa muy justificada de enfermedad se les conceda aplazamiento por este Mando (Dirección de Personal).

2.—PRUEBAS Y CALIFICACIONES

2.1.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido por un comandante y dos capitanes directores músicos.

2.2.—Será motivo de incompatibilidad para formar parte del Tribunal el tener parentesco de primero o segundo grado con algún opositor o haber preparado para la oposición convocada alguno de los aspirantes a las mismas.

2.3.—Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será concepuado como apto o no apto. Los componentes del Tribunal calificarán los ejercicios con el número de puntos del 0 al 10 y sus fracciones intermedias, siendo la media aritmética de 5 el aprobado.

2.4.—En cada ejercicio se entregará a los opositores un sobre pequeño acompañado de media cuartilla de papel blanco y folios cuartillas y papel de música suficiente para realizar el trabajo que corresponda acompañado de un sobre grande. Cuando el opositor haya dado fin a su trabajo firmará con su nombre y apellidos legibles la media cuartilla, la meterá en el sobre pequeño, que cerrará, y éste, con el trabajo realizado, lo introducirá en el sobre grande, el cual entregará cerrado. Ni los trabajos ni los sobres han de llevar lema alguno ni escrito ni señal de ninguna clase, y si se comprobara que algún opositor no ha observado fielmente este precepto será eliminado de la oposición en el acto.

Los opositores solamente utilizarán en estos trabajos el material propio de lapicero, plumas, borradores, secantes y reglas, haciendo uso de los sobres, cuartillas de papel blanco y papel de música que se les entregue. Los ejercicios escritos han de presentarse a tinta o bolígrafo.

2.5.—Dada la importancia que tiene el ejercicio de dirección de una Música Militar, los aspirantes tendrán de-

recho a ejercitarse en la Banda de Música a la que pertenezcan un máximo de media hora alterna (tres días a la semana) si los aspirantes no exceden de cuatro; en las Músicas donde los aspirantes sean cinco o más, las prácticas de dirección serán a juicio del director, como mínimo una hora semanal por aspirante.

2.6.—Por el Capitán General de la 1.ª Región Militar serán cedidos todos los elementos necesarios para verificar los ejercicios de dirección en una Banda de Música.

2.7.—Los aspirantes podrán aportar: títulos, carreras, certificados de universidades y de conservatorios, que aunque, no les exima de ejercicio alguna, sí puntuarán en la calificación final.

3.—CURSO DE FORMACION MILITAR

3.1.—Los opositores que obtengan plaza serán previstos del oportuno comprobante por el Tribunal calificador y serán nombrados alumnos del Curso de Formación Militar a realizar en la Academia Especial Militar.

3.2.—Concluido este curso, serán promovidos al empleo de alférez subdirector músico con la antigüedad de la fecha de la finalización del mismo.

4.—DEVENGOS

Los que se separen de su residencia oficial para asistir a la oposición y Curso de Formación Militar percibirán durante los días que dure la misma las dietas reglamentarias.

Los alumnos que realicen el Curso de Formación Militar percibirán la indemnización de residencia eventual que les corresponda, según lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1975 (D. O. núm. 71), modificada por la de 20 de enero de 1977 (D. O. número 19).

A tal efecto se tendrá en cuenta que dicho curso se encuentra incluido en el subapartado b) del apartado C) del artículo 10 de la Orden de 20 de enero de 1977 (D. O. núm. 19).

5.—EXAMENES

El concurso-oposición se desarrollará según los ejercicios siguientes:

5.1.—Para la oposición.

Ejercicio previo.—Constará de un total de 25 preguntas de las materias siguientes: Gramática, Aritmética, Geografía de España y Universal e Historia de España. Régimen interior de los Cuerpos, Reales Ordenanzas Militares, Detall y Contabilidad.

Las soluciones (por escrito) serán por medio de respuestas, problemas y en forma de test, teniendo para realizar este ejercicio cuatro horas.

Ejercicio de Armonía.—Realización de un bajo cifrado por el Tribunal a cuatro voces, en el que se incluirá hasta el acorde 7.º dominante con sus inversiones (ocho horas).

Ejercicio de transcripción.—Un fragmento que no excederá de los compases de una obra sinfónica de orquesta para un Banda de Música de 35 componentes, cuya plantilla será: 2 flautas, 2 oboes, 2 requintos, 2 clarinetes principales, 2 clarinetes primeros, 2 clarinetes segundos, 2 clarinetes terceros, 2 saxofones altos, 2 saxofones tenores, 1 saxofón barítono, 2 trompas, 2 trompetas, 3 trombones, 2 fiscornos, 2 bombardinos, 2 bajos y 3 percusiones.

Esta plantilla, a juicio del Tribunal, carecerá de alguna familia instrumental para determinar la capacidad del aspirante en la sustitución (ocho horas).

Ejercicio de dirección.—El aspirante concertará y dirigirá una obra elegida por él mismo, de cierta dificultad, con cambios de compás y de tiempo. Coregrará en la obra las «faltas o errores» que el Tribunal, en cada caso, haya introducido «ad hoc».

5.2.—Para el Curso de Formación Militar.

Estará basado principalmente en conocimientos básicos de las asignaturas de Táctica, Armamento, Contabilidad, Reales Ordenanzas, Régimen Interior, Actor y Honores Militares, Moral Militar, Instrucción Táctica y Educación Física para capacitar a los alumnos al grado de oficial.

Madrid, 29 de enero de 1981.

Por delegación:
El General Jefe accidental
del Mando Superior de Personal,
SOTERAS CASAMAYOR



GRATIFICACION POR FUNCIONES DOCENTES

1.304

Orden 361/1.304/82

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), modificada por O. C. de 5 de octubre de 1974 (D. O. núm. 227), y con objeto de acreditar el derecho al percibo de a gratificación por servicios ordinarios con carácter especial, a continuación se relaciona el personal que desempeña funciones docentes en el curso y Unidades que se especifican

CURSO DE CAC.s. EN LA ACADEMIA DE FARMACIA MILITAR

Grupo 8.º, factor 0,15

Fecha de comienzo: 11 de enero de 1982. Fecha de terminación: 15 de julio de 1982.

1.ª Región Militar

Instituto Farmacéutico del Ejército

Comandante farmacéutico D. Mariano Aguado Gómez.

Capitán farmacéutico D. Carlos Machuca Hernández.

Otro, D. José Navarro Gallo.

Otro, D. Francisco Alonso Resalt.

Otro, D. Luis Esteban Ortiz.

Capitán médico D. Francisco Cebreño Marcucci.

Capitán farmacéutico D. Salvador Bondía Suay.

Madrid, 28 de enero de 1982.

Por delegación:
El General Jefe accidental
del Mando Superior de Personal,
SOTERAS CASAMAYOR

ESCALA BASICA DE SUBOFICIALES

Licencia por enfermo

1.305

Orden 361/1.305/82

Se conceden dos (2) meses de licencia por enfermo, a partir de día 15 de enero actual, al caballero alumno de la VII Promoción D. Luis Salmerón Giménez, de la Academia de Infantería, de acuerdo con lo que determina el artículo 135 del Reglamento para el Régimen Interior de las Academias Especiales, aprobado por Orden circular de 30 de abril de 1980 (D. O. núm. 103).

Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:
El General Jefe accidental
del Mando Superior de Personal,
SOTERAS CASAMAYOR



INSTRUCCION MILITAR PARA LA FORMACION DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE COMPLEMENTO

Ascensos

1.306

Orden 361/1.306/82

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3.048/71 y Orden para su desarrollo de 12 de febrero de 1974 (D. O. núm. 37) y por haber terminado con aprovechamiento las prácticas reglamentarias, se promueven al empleo de alférez de complemento con carácter efectivo a los eventuales de dicha Escala, procedentes de la IMEC, escalafonándose en dichos Cuerpos con la antigüedad y número de promoción que se les asigna.

ARMA DE INFANTERIA

Con antigüedad de 1 de enero de 1980

- 50.—Costa Sarri, José Cía. Reg. Automovilismo 4.º R. M. Distrito de Pamplona.
- 172.—Roji Chandro, Luis. Regimiento de Infantería Flandes núm. 30. Distrito de Bilbao.
- 176.—Udaondo Blanco, José. Regimiento de Infantería Flandes núm. 30. Distrito de Bilbao.
- 323.—Martínez Míguez, Rafael. Centro de Instrucción de Reclutas núm. 13, Figueirido. Distrito de Santiago de Compostela.
- 345.—Porrás Pérez, Antonio. Unidad de Servicio de Instrucción de la BRIR. Distrito de Granada.
- 410.—Goirierna Cámara, José. Regimiento de Infantería Flandes núm. 30. Distrito de Bilbao.
- 503.—Gómez García, Carlos. Regimiento de Infantería Zamora núm. 8. Distrito de Valladolid.
- 557.—Eguía del Hierro, Jesús. Regimiento de Inf. Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29. Distrito de Bilbao.
- 588.—Velasco Guerrero, Francisco. Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37. Distrito de Madrid.
- 582.—Pérez García, Fernando. Unidad de Servicio de Instrucción de la BRIR. Distrito de Valladolid.
- 587.—Salas Marín, Rafael. Unidad de Servicio de Instrucción de la BRIR. Distrito de Granada.
- 597.—Orth García, Juan. Regimiento de Infantería Canarias núm. 50. Distrito de Barcelona.
- 614.—Requena Gallardo, Alberto. Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29. Distrito de Madrid.
- 638.—González López, Francisco. Batallón II Aragón de la BRIR. Distrito de Madrid.
- 640.—Amundarain Beracochea, José. Regimiento de Infantería Canarias número 50. Distrito de Madrid.
- 650.—Baró Pazos, Juan. Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37. Distrito de Valladolid.
- 676.—Pascual González, Jesús. Regimiento de Infantería Canarias núm. 50. Distrito de Madrid.
- 682.—Cairo Bermúdez, Carlos. Regimiento de Infantería Zamora núm. 8. Distrito de Barcelona.

ARMA DE CABALLERIA

Con antigüedad de 1 de enero de 1980

- 8.—Madrenas Puig, Joaquín. Regimiento de Caballería Acorazado n.º 9. Distrito de Barcelona.
- 11.—Ansoleaga Garde, Enrique. Regimiento de Caballería Acorazado n.º 9. Distrito de Barcelona.
- 67.—Cruz Olive, Luis. Grupo de Caballería Ligero X. Distrito de Barcelona.
- 87.—Abad Alejaldre, Javier. Regimiento de Caballería Acorazado Ligero Montesa núm. 3. Distrito de Zaragoza.
- 131.—Muñoz Rodríguez, Rogelio. Centro de Instrucción de Reclutas nú-

mero 13, Figueirido. Distrito de Santiago de Compostela.

ARMA DE ARTILLERIA (CAMPAÑA)

Con antigüedad de 1 de enero de 1980

- 67.—Potti Cuervo, Juan. Grupo de Artillería de Campaña ATP. XI. Distrito de Madrid.
- 136.—Pradas Fraga, Alejandro. Grupo de Artillería de Campaña ATP. XI. Distrito de Madrid.
- 232.—Fernández Barta, Jorge. Regimiento Mixto de Artillería núm. 93. Distrito de Barcelona.
- 292.—Torregrosa Mira, Antonio. Grupo de Artillería de Campaña XXXII. Distrito de Valencia.
- 297.—Vidal Soler, Alejandro. Grupo de Artillería de Campaña XXXII. Distrito de Valencia.

ARMA DE ARTILLERIA (ANTIAEREA)

Con antigüedad de 1 de enero de 1980

- 95.—Montero Carvajal, Pedro. Grupo AAAL. DIMZ. «Guzmán el Bueno, número 2. Distrito de Granada.
- 102.—Vázquez, Pérez Juan Grupo AAAL. DIMZ. «Guzmán el Bueno» número 2. Distrito de Santiago de Compostela.
- 103.—Sánchez Sancha, Modesto. Regimiento de Artillería AA. núm. 74. Distrito de Madrid.
- 108.—Buendía Fouz, José. Regimiento de Artillería AA. núm. 74. Distrito de Madrid.

ARMA DE ARTILLERIA (COSTA)

Con antigüedad de 1 de enero de 1980

- 24.—Grau Guinart, José. Regimiento Mixto de Artillería núm. 92. Distrito de Barcelona.
- 32.—Gisbert Azofra, Antonio. Regimiento Mixto de Artillería núm. 5. Distrito de Córdoba.
- 37.—Enjuanes Turmo, José. Regimiento Mixto de Artillería núm. 5. Distrito de Barcelona.

ARMA DE INGENIEROS (ZAPADORES)

Con antigüedad de 1 de enero de 1980

- 32.—Yturriaga Trenor, Santiago. Batallón Mixto de Ingenieros XII. Distrito de Madrid.
- 90.—Plasencia Vizcaíno, D á m a s o. Batallón Mixto de Ingenieros XVI. Distrito de La Leguna.
- 103.—Fernández-Vigo López, Agustín. Batallón Mixto de Ingenieros VIII. Distrito de Madrid.
- 105.—Bardalet Viñals, Miguel. Batallón Mixto de Ingenieros XIV. Distrito de Barcelona.

ARMA DE INGENIEROS (TRANSMISIONES)

Con antigüedad de 1 de enero de 1980

- 6.—Damián Montañer, José. Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 3. Distrito de Valencia.

98.—Catalá Piquer, Bernardo. Batallón Mixto de Ingenieros XIV. Distrito de Barcelona.

109.—Méndez Sánchez, Javier. Batallón Mixto de Ingenieros XII. Distrito de Madrid.

143.—Salazar Junyet, Alberto. Academia de Ingenieros (Reg. de Instrucción). Distrito de Barcelona.

149.—Arnalot Montané, Juan. Batallón Mixto de Ingenieros BRAERT. Distrito de Barcelona.

CUERPO DE INTENDENCIA

Con antigüedad de 1 de enero de 1980

55.—Llana Jiménez, Javier. Agrupación de Tropas de Intendencia de Reserva General. Distrito de Madrid.

CUERPO DE SANIDAD

Con antigüedad de 1 de enero de 1977

97.—Octavio de Toledo Ubieto, José. Hospital Militar Central Gómez Ulla. Distrito de Madrid.

216.—C u é l l a r Gutiérrez, Ricardo. Hospital Militar de San Sebastián. Distrito de Madrid.

284.—Aguilar Triviño, José. Hospital Militar Central Gómez Ulla. Distrito de Madrid.

Con antigüedad de 1 de enero de 1978

8.—Casa de Pantoja, Vicente. Hospital Militar Central Gómez Ulla. Distrito de Madrid.

83.—Muñoz Lozano, Antonio. Grupo de Artillería de Campaña XXXII. Distrito de Murcia.

177.—Briz Hereza, Jorge. Hospital Militar de Barcelona. Distrito de Barcelona.

181.—Bárcena Marugán, Fernando. Hospital Militar Central Gómez Ulla. Distrito de Madrid.

233.—Mendaña Fernández, Ángel. Hospital Militar Central Gómez Ulla. Distrito de Madrid.

329.—Cordido Carballido, Manuel. Cuartel General de la Capitanía General de la 8.ª Región Militar (Ud. Tropa). Distrito de Santiago de Compostela.

350.—Estefanía Puebla, José. Hospital Militar Central Gómez Ulla. Distrito de Madrid.

Con antigüedad de 1 de enero de 1979

15.—Sayalero San Miguel, José. Hospital Militar Central Gómez Ulla. Distrito de Madrid.

38.—Portillo Calvo, José. Hospital Militar Central Gómez Ulla. Distrito de Madrid.

60.—Carrascosa Carrascosa, Rafael. Hospital Militar de Alicante. Distrito de Barcelona.

72.—Diego Zurbano, José de. Laboratorio Químico Central. Distrito de Madrid.

101.—Moreiras Caballero, Abelardo. Hospital Militar Central Gómez Ulla. Distrito de Madrid.

134.—Morales Muñoz, Ángel. Hospí-

tal Militar Central Gómez Ulla. Distrito de Madrid.

258.—Chueca Cerdán, Juan. Instituto Politécnico núm. 2. Distrito de Zaragoza.

313.—Navarro Celma, Juan. Instituto Politécnico núm. 2. Distrito de Zaragoza.

347.—Fernández Prat, José. Regimiento de Caballería Acorazado Numancia núm. 9. Distrito de Barcelona.

Con antigüedad de 1 de enero de 1980

110.—Casademont Pou, Jorge. Academia General Básica de Suboficiales. Distrito de Barcelona.

157.—De la Fuente Hernández, Luis. Batallón Mixto de Ingenieros XII. Distrito de Madrid.

217.—Gazulla Abío, José. Academia General Básica de Suboficiales. Distrito de Pamplona.

219.—Navarro Sampérez, Juan. Academia General Básica de Suboficiales. Distrito de Zaragoza.

147.—Zabala Goiburu, Juan. Unidad de Servicio de Instrucción de la BRIR. Distrito de Pamplona.

158.—Urreaga Mendiola, José. Unidad de Servicio de Instrucción de la BRIR. Distrito de Valladolid.

GRUPO DE FARMACIA

Con antigüedad de 1 de enero de 1978

3.—García González, Miguel. Farmacia del Hospital Militar Central Gómez Ulla. Distrito de Madrid.

Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:

El General Director de Enseñanza,
SOTERAS CASAMAYOR

1.307

Orden 361/1.307/82

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3.048/71 y Orden para su desarrollo de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), y por haber terminado con aprovechamiento las prácticas reglamentarias, se promueven al empleo de sargento de complemento, con carácter efectivo a los eventuales de dicha Escala, procedentes de la I. M. E. C., escalafonándoseles en dichos Cuerpos con la antigüedad y número de promoción que se les asigna.

ARMA DE INFANTERIA

Con antigüedad de 1 de enero de 1979

60.—Barrie Borrás, Carlos. Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya número 21. Distrito de Bilbao.

216.—Pagazaurtundua Gómez, Salvador. Hospital Militar Central Gómez Ulla. Distrito de Madrid.

227.—Caba Ciriza, Jesús de la. Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67. Distrito de Bilbao.

331.—González Pisón, Carlos. Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31. Distrito de Madrid.

338.—Muñoz Blanco, José. Regi-

miento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6. Distrito de Madrid.

370.—Felices Martínez de Miguel, Emilio. Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31. Distrito de Madrid.

373.—Villanueva Oroquieta, Enrique. Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6. Distrito de Madrid.

431.—Duque Castañeda, Antonio. Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6. Distrito de Madrid.

589.—Hidalgo Fermín, Raúl. Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6. Distrito de Madrid.

753.—Bans Torres, Rafael. Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6. Distrito de Madrid.

799.—Trujillo del Valle, Francisco. Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6. Distrito de Madrid.

866.—Ramírez Paredes, Antonio. Compañía de Transporte de la División de Montaña «Navarra» núm. 6. Distrito de Oviedo.

881.—Jiménez Machota, Juan. Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6. Distrito de Madrid.

882.—Escribá González, Antonio. Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6. Distrito de Madrid.

915.—Mora Giménez, Valentín. Regimiento de Infantería O. M. núm. 37. Distrito de Madrid.

921.—Serrano Sáez, Juan. Regimiento de Infantería Motorizable Saboya número 6. Distrito de Madrid.

949.—Santín Casas, Jesús. Regimiento de Infantería Canarias núm. 50. Distrito de Barcelona.

996.—Hernández Díaz, Angel. Regimiento de Infantería Canarias núm. 50. Distrito de Barcelona.

1.028.—Mínguez Lara, Pedro. Regimiento de Infantería Canarias núm. 50. Distrito de Valladolid.

1.044.—Arcas Sánchez, Rafael. Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16. Distrito de Barcelona.

ARMA DE CABALLERIA

Con antigüedad de 1 de enero de 1979

1.—Amat Salas, José. Regimiento de Caballería Acorazado Numancia número 9. Distrito de Barcelona.

15.—Oliván Javierre, Ernesto. Regimiento de Caballería Acorazado Numancia núm. 9. Distrito de Barcelona.

63.—Solá Fernández, Mariano. Regimiento de Caballería Acorazado Ligero Villaviciosa núm. 14. Distrito de Madrid.

94.—Germá Balaña, Pedro. Regimiento de Caballería Acorazado Numancia núm. 9. Distrito de Barcelona.

95.—Curto Fornos, Antonio. Regimiento de Caballería Acorazado Numancia núm. 9. Distrito de Barcelona.

ARMA DE ARTILLERIA (CAMPAÑA)

Con antigüedad de 1 de enero de 1979

3.—Caso de los Cobos Martínez Arcos, Carlos. Grupo Regional de Automovilismo de la 1.ª Región Militar. Distrito de Madrid.

181.—Villar Gantes, Rogelio. Grupo de Artillería de Campaña ATP. XI. Distrito de Madrid.

182.—Calvín Cuartero, Ignacio. Parque y Talleres de Automóviles de la 1.ª Región Militar. Distrito de Madrid.

248.—Martínez Peña, José. Grupo de Artillería de Campaña ATP. XI. Distrito de Madrid.

279.—Laso Villanueva, Vicente. Grupo de Artillería de Campaña ATP. XI. Distrito de Salamanca.

294.—Martínez Sapiña Pérez, José. Compañía Regional de Automovilismo de la 5.ª Región Militar. Distrito de Barcelona.

325.—Causi Guixé, Alfredo. Compañía de Transporte GL. XXII. Distrito de Barcelona.

364.—Bermudo Martínez, Arturo. Parque y Talleres de Automóviles de la 5.ª Región Militar. Distrito de Zaragoza.

399.—Rodríguez Nieves, Juan. Grupo de Artillería de Campaña ATP. XII. Distrito de La Laguna.

416.—Pinedo Conde Alvaro. Grupo de Artillería de Campaña ATP. XII. Distrito de Madrid.

431.—Saura Rosique, Eusebio. Grupo de Artillería de Campaña XXXII. Distrito de Murcia.

446.—Paredes Gracia, Miguel. Grupo de Artillería de Campaña XXXII. Distrito de Murcia.

ARMA DE ARTILLERIA (ANTIAEREA)

Con antigüedad de 1 de enero de 1978

39.—Tarazona Esteban, Javier. Regimiento de Artillería AA. núm. 71. Distrito de Madrid.

91.—Vizcalno Nodal Alvaro. Regimiento de Artillería AA. Ligera número 26. Distrito de Madrid.

Con antigüedad de 1 de enero de 1979

45.—Cayuela Martínez, Javier. Regimiento de Artillería AA. núm. 71. Distrito de Madrid.

77.—Betancort Hernández, Rafael. Regimiento Mixto de Artillería número 93. Distrito de La Laguna.

80.—Cobos Díaz, Fernando. Regimiento de Artillería AA. núm. 71. Distrito de Madrid.

96.—Sánchez Díaz Luis. Grupo AAAL. DIMZ. «Guzmán el Bueno» número 2. Distrito de Granada.

103.—Timón Domínguez, Jesús. Regimiento de Artillería AA. núm. 71. Distrito de Madrid.

113.—Herrera Pérez, Francisco. Grupo AAAL. DIMZ. «Guzmán el Bueno» número 2. Distrito de Córdoba.

121.—Jiménez Hermoso, Antonio. Grupo AAAL. DIMZ. «Guzmán el Bueno» núm. 2. Distrito de Granada.

137.—Hernández León, Santiago. Regimiento de Artillería AA. núm. 74. Distrito de La Laguna.

150.—Bonnet Fernández Trujillo, Jorge. Regimiento de Artillería AA. número 74. Distrito de La Laguna.

ARMA DE ARTILLERIA (COSTA)

Con antigüedad de 1 de enero de 1979

57.—Alvarez Puig, Pablo. Regimiento Mixto de Artillería núm. 94. Distrito de Barcelona.

ARMA DE INGENIEROS (ZAPADORES)

en antigüedad de 1 de enero de 1979

15.—Pahissa Borrás, Luis. Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 4. Distrito de Barcelona.

20.—Aragón Casals, Miguel. Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 4. Distrito de Barcelona.

28.—Pagán López de Munain, Juan. Batallón Mixto de Ingenieros XII. Distrito de Madrid.

49.—Bermúdez Martín, Fernando. Batallón Mixto de Ingenieros XIV. Distrito de Madrid.

182.—Marañón Barreras, Jesús. Batallón Mixto de Ingenieros VIII. Distrito de Madrid.

ARMA DE INGENIEROS (TRANSMISIONES)

117.—Beteta Beteta, Isidro. Batallón Mixto de Ingenieros XII. Distrito de Madrid.

263.—López Bonilla, Luis. Academia de Ingenieros (Regimiento de Instrucción). Distrito de Madrid.

200.—Llorca Casanueva, Vicente. Academia de Ingenieros (Regimiento de Instrucción). Distrito de Madrid.

240.—Sotilla Díez de Oñate, Joaquín. Batallón Mixto de Ingenieros XII. Distrito de Madrid.

255.—Vizcaíno Carreño, Juan. Batallón Mixto de Ingenieros XV. Distrito de Granada.

CUERPO DE INTENDENCIA

en antigüedad de 1 de enero de 1979

63.—Pérez Alberto, Domingo. Grupo Regional de Intendencia de Canarias. Distrito de La Laguna.

86.—Moya Esquivá, Venancio. Grupo de Intendencia de la Agrupación Logística núm. 2. Distrito de Valencia.

89.—López Rodríguez, Miguel. Grupo de Intendencia AGL. núm. 2. Distrito de Santiago de Compostela. Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:

El General Director de Enseñanza,
SOTERAS CASAMAYOR

Dirección de Personal**INFANTERIA****Agregaciones**

303

Orden 362/1.308/82

Por necesidades del servicio, se prorrogó la agregación concedida por Orden 362/15.363/81 (D. O. número 291), por un plazo de tres meses, al E. M. E. (División de Inteligencia, Gabinete de Idiomas), al coronel de Infantería, D. E. M., don Fernando Barrera Rueda (2024), de la reserva

activa, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 29 de enero de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

Destinos**1.309**

Orden 362/1.309/82

Para cubrir la vacante de comandante de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Infantería, anunciada por Orden núm. 362/516/82 (D. O. número 12); de la clase C, tipo 7.º, existente en el MASPE, Dirección de Personal (Madrid), se destina con carácter voluntario al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Muñoz Pérez (9162), de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid) y agregado al Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6.

Madrid, 28 de enero de 1982.

Por delegación:

El General Jefe accidental
del Mando Superior de Personal,
SOTERAS CASAMAYOR

**CABALLERIA****Destinos****1.310**

Orden 362/1.310/82

Para cubrir la vacante clase C, tipo 9.º, anunciada por Orden número 362/15.071/81 (D. O. núm. 286), de fecha 17 de diciembre último, pasa destinado con carácter voluntario al Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos) el maestro de Banda de Caballería, asimilado a sargento, D. Dionisio Zarco Pedroche (35), de disponible y agregado al Regimiento Acorazado de Caballería Pavía núm. 4.

Madrid, 28 de enero de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

**INTENDENCIA****Destinos****1.311**

Orden 362/1.311/82

Para cubrir vacantes de teniente auxiliar, Segundo Grupo, u oficiales de la Escala especial de jefes

y oficiales (de Mando), indistintamente, de cualquier Arma o Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria, anunciadas de clase C, tipo 9.º, por Orden 362/15.256/81 («Diario Oficial» núm. 288), existentes en los Centros y Organismos que se indican, plantilla fija, se destina a los oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

PREFERENCIA VOLUNTARIA

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31 (Valencia)

Teniente de la Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) de Intendencia D. Gonzalo Peña Ortega (387), del Grupo Regional de Intendencia número 3.

FORZOSO

Al Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XXI, Mayoría Centralizada (Badajoz)

Teniente auxiliar de Intendencia del 2.º Grupo D. Hipólito Díaz Díaz (480), disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 29 de enero de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

MANDO SUPERIOR DE APOYO LOGISTICO**Dirección de Apoyo al Personal****DOCUMENTACION REMONTA****1.312**

Orden 371/1.312/82

Todos los Cuerpos, Centros de Instrucción y Dependencias del Ejército procederán en los suyos respectivos al reseñamiento y confrontación de todo el ganado caballar y mular que tengan los mismos a partir de 1 del próximo mes de marzo, conforme al artículo 96, título 2.º, capítulo 3.º, del vigente Reglamento para el régimen interior de los Cuerpos, formulándose duplicado estado reseñado conforme a cada modelo que se inserta.

Estos estados serán enviados antes del 1 de abril del presente año a la Dirección de Apoyo al Personal (Sección del Servicio de Remonta) de este Cuartel General, quien devolverá un ejemplar con el aprobado.

Madrid, 13 de enero de 1982.

OLIART SAUSSOL

(1)

ESTADO RESEÑADO DEL GANADO AGREGADO A ESTA UNIDAD Y PERTENECIENTE A OTRAS PLANTILLAS

E S P E C I E	S E X O	N O M B R E S	E D A D (2)	A L Z A D A	H I E R R O	R E S E Ñ A	P L A N T I L L A A Q U E P E R T E N E C E	O B S E R V A C I O N E S (3)

(1) Cuerpo, Centro o Dependencia.

(2) Año de nacimiento.

(3) Se hará constar los que son de propiedad particular.

Fecha y firma del Jefe,

(1)

ESTADO RESEÑADO DEL GANADO DE PLANTILLA DE ESTA UNIDAD

E S P E C I E	S E X O	N O M B R E S	E D A D (2)	A L Z A D A	H I E R R O	R E S E Ñ A	O B S E R V A C I O N E S (3)

Fecha y firma del Jefe,

(1) Cuerpo, Centro o Dependencia.

(2) Año de nacimiento.

(3) Si no está presente se hará constar Cuerpo donde está agregado. También se hará constar los que son de propiedad particular.

ESCUELA SUPERIOR DEL EJERCITO



TRIBUNAL DE IDIOMAS DEL EJERCITO

1.313

Orden 300/1.313/82

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden núm. 300/14.831/81 («Diario Oficial» núm. 281), los exámenes ordinarios de idiomas ante el Tribunal de Idiomas del Ejército se realizarán durante el mes de febrero de la siguiente forma:

1.º FECHAS DE EXAMEN

Lunes, día 15

Jefes, oficiales, suboficiales, tropa y funcionarios civiles de la Administración Militar, de francés, alemán y árabe.

Martes, día 16

Jefes, oficiales, suboficiales, tropa y funcionarios civiles de la Administración Militar, de inglés, italiano, ruso y portugués.

Miércoles día 17

Oficiales Generales, todos los idiomas.

2.º La presentación se efectuará ante el Tribunal de Idiomas del Ejército (Escuela de Estado Mayor, Santa Cruz de Marcenado, núm. 25), en las siguientes horas:

— Oficiales Generales, a las 11 horas.
— Jefes, oficiales, suboficiales, tropa y funcionarios civiles de la Administración Militar, a las 8,45 horas.

3.º Deberán presentarse a examen los Oficiales Generales, jefes, oficiales, suboficiales, tropa y funcionarios civiles de la Administración Militar que, habiéndolo solicitado, no reciban comunicación expresa de haberseles denegado.

4.º Las autoridades regionales pasaportarán al personal comprendido en la presente Orden con antelación suficiente para que efectúen su presentación en las fechas y horas que les correspondan.

Madrid, 29 de enero de 1982.

El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Vacantes de destino

1.314

Orden 120/1.314/82

Clase C, tipo 7.º

De libre designación.

Una de teniente coronel de la Guardia Civil, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el 24 Tercio del referido Cuerpo (Cádiz), para subdelegado de Acción Social.

Documentación: Papeleta de petición de destino documentada con Fichero-resumen y remitida por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de E. M.).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 27 de enero de 1982.

OLIART SAUSSOL

Cambio de residencia

1.315

Orden 120/1.315/82

Se concede cambio de residencia, a petición propia, a los oficiales de la guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando en la misma situación militar en la plaza que para cada uno se indica y afectos para documentación y haberes a los Tercios que igualmente se expresan:

Capitán D. Angel Querol Roca (30.113.606), en situación de reserva activa, a la que pasó por Orden número 120/15.044/81 (D. O. núm. 285) de la plaza de Villacañas (Toledo) a la de Alcorcón (Madrid), al 11 Tercio (Madrid).

Teniente D. José Chíncoa Reina (27.710.536), en la misma situación, a la que pasó por igual Orden de la plaza de Orgaz (Toledo) a la de Sevilla, al 21 Tercio (Sevilla).

Madrid, 29 de enero de 1982.

OLIART SAUSSOL

Reemplazo

1.316

Orden 120/1.316/82

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 9.ª Región Mi-

litar, plaza de Ubeda (Jaén), con efectividad del día 5 de octubre de 1981 por hallarse comprendido en el punto uno del apartado b) del artículo 6.º del Real Decreto 734/1979, de 9 de marzo (D. O. núm. 85), el teniente de la Guardia Civil D. Gabriel Balaguer Cortés (42.951.383), de la 102 Comandancia (Las Palmas), quedando afecto para documentación y haberes al 23 Tercio (Córdoba).

Madrid, 29 de enero de 1982.

OLIART SAUSSOL

Ascensos

1.317

Orden 120/1.317/82

Por estar declarado apto y haber cumplido las condiciones reglamentarias, se promueve al empleo de teniente, con la antigüedad de 28 del actual, al brigada de la Guardia Civil don José Rodríguez Quevedo (34.472.242), de la 643 Comandancia (Orense), quedando en la situación de disponible en la 8.ª Región Militar y agregado a su Comandancia por un plazo máximo de tres meses, si antes no le corresponde otro voluntario o forzoso.

Madrid, 29 de enero de 1982.

OLIART SAUSSOL

1.318

Orden 120/1.318/82

Por estar declarado apto y haber cumplido las condiciones reglamentarias, se promueve al empleo de teniente, con la antigüedad de esta fecha, al brigada de la Guardia Civil don Miguel Niño Manso (978.594), de la 253 Comandancia (Ceuta), quedando en la situación de disponible en la 2.ª Región Militar y agregado a su Comandancia por un plazo máximo de tres meses, si antes no le corresponde otro voluntario o forzoso.

Madrid, 29 de enero de 1982.

OLIART SAUSSOL

Destinos

1.319

Orden 120/1.319/82

Por aplicación del artículo 55 del vigente Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77), se destina en vacante clase B, tipo 6.º, y carácter forzoso al brigada de la Guardia Civil D. Jesús Fidalgo Martínez (9.467.030), de la 543 Comandancia (Guipúzcoa), a la 1.ª Comandancia Móvil (Madrid), Escuadrón de Caballería, sito en Valdemora (Madrid).

Madrid, 29 de enero de 1982.

OLIART SAUSSOL

SECRETARIA DE DEFENSA**Secretaría General para Asuntos
de Personal y Acción Social****DIRECCION DE MUTILADOS****Aumento de sueldo***Orden 111/90068/82*

Por reunir las condiciones que determina el artículo 3.º del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (B. O. núm. 159), se concede el grado de General de Brigada al conde del citado Cuerpo D. Luis Cabal-Domínguez (R. G. 82); adscrito a la Jefatura Militar de Mutilados de Guerra con antigüedad de 21 de enero de 1982 y efectos económicos de 1 de febrero del mismo año.
Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:
El Subsecretario de Defensa,
ANGEL LIBERAL LUCINI

Bajas*Orden 111/90057/82*

Según comunica la Dirección de Mutilados han fallecido en las fechas y plazas que se indican, los jefes y oficiales relacionados a continuación.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Coronel de Ingenieros D. José Jiménez Jiménez (R. G. 37.625), el día 25 de diciembre de 1981, en Sevilla.

Coronel de Infantería D. Pedro Enrique Bermejo Peña (R. G. 58.348), el día 17 de diciembre de 1981 en Ciempuelos (Madrid).

Capitán H.º (teniente de Ingenieros), Luciano Alvarez Palacios (Registro General 57.519), el día 13 de diciembre de 1981, en Archena (Murcia).

Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:
El Subsecretario de Defensa,
ANGEL LIBERAL LUCINI

Orden 111/90058/82

Según comunica la Dirección de Mutilados han fallecido en las fechas y plazas que se indican, los suboficiales relacionados a continuación.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Sargento de Infantería D. Cesáreo Cuartero Vicente (R. G. 16707), el día 25 de diciembre de 1981 en Vallgorguina (Barcelona).

Otro, D. Manuel Sánchez Pedreira (R. G. 47.846), el día 29 de noviembre de 1981 en Loureda-Censuras (La Coruña).

Otro, D. Lorenzo Gil Herrero (R. G. 9.089), el día 23 de diciembre de 1981, en Santander. Se encontraba adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de León.

Otro, D. Martín Pizarro y Fabián (Registro General 9.427), el día 1 de enero de 1982, en Madrid.

Otro, D. Jesús Rodríguez Rodríguez (R. G. 39.862), el día 5 de noviembre de 1981, en Vilamelle-Pantón (Lugo).

Sargento de Artillería D. Leoncio Morrente Polo (R. G. 8.379), el día 24 de noviembre de 1981, en Calatayud (Zaragoza).

Sargento de Ingenieros D. Julio Sebastián Alegre (R. G. 5.890), el día 24 de diciembre de 1981, en Valencia.

Sargento de Sanidad Militar D. Jesús Fernández Palomo (R. G. 24.496), el día 23 de diciembre de 1981, en Córdoba.

Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:
El Subsecretario de Defensa,
ANGEL LIBERAL LUCINI

Orden 111/90059/82

Según comunica la Dirección de Mutilados han fallecido en las fechas y plazas que se indican, el personal de tropa relacionado a continuación.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Soldado de Infantería D. José María Salvador Vila (R. G. 4.535), el día 12 de octubre de 1981, en Valencia.

Otro, D. Alfredo Román Román (Registro General 17.427), el día 25 de diciembre de 1981, en Valdavid (León).

Caballero mutilado permanente en acto de servicio

Cabo de Infantería D. Pedro Macías Cabello (R. G. 37.929), el día 7 de diciembre de 1981, en Puebla de Cazalla (Sevilla).

De la Sección de Inútiles para el Servicio

Soldado de Infantería D. José Bayod Milián (R. G. 59.601), el día 14 de diciembre de 1981, en Sabadell (Barcelona).

Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:
El Subsecretario de Defensa,
ANGEL LIBERAL LUCINI

Orden 111/90.051/82

Causa baja a petición propia en su clasificación como caballero mutilado útil de guerra, así como a todos los derechos que dicha clasificación lleva consigo, por haberse acogido a los beneficios que establece la Ley 5/179, de 18 de diciembre y Real Decreto 2635/79, de 16 de noviembre, el soldado de Infantería, licenciado, caballero mutilado útil de guerra, don Manuel Pérez Taboas (R. G. 77.494), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Pontevedra.

Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:
El Subsecretario de Defensa,
ANGEL LIBERAL LUCINI

Cambio de situación*Orden 111/90.069/82*

Cesa en su destino de primer Jefe de la Jefatura Provincial de Mutilados de Huelva, el coronel honorario (teniente coronel de Infantería), caballero mutilado permanente de guerra, don Angel Gravalos Riera (Registro General 9.455), por haber cumplido el día 18 de enero de 1982, la edad que establece el párrafo 2.º del artículo 56 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91), quedando en la situación específica que determina el párrafo 1.º del artículo 49 en relación con el artículo 47 del citado Reglamento y adscrito a la referida Jefatura.

Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:
El Subsecretario de Defensa,
ANGEL LIBERAL LUCINI

Orden 111/90056/82

Cesa en su destino de la Jefatura Provincial de Mutilados de Valencia, a petición propia, el comandante de Infantería, caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. José Abarques Rico (R. G. 63.977), quedando en la situación de disponible forzoso y adscrito a la citada Jefatura.

Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:
El Subsecretario de Defensa,
ANGEL LIBERAL LUCINI

Orden 111/90065/82

Cesa en su destino en la Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona, el sargento de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra, D. Julio Gallegos Orobón (R. G. 2.180), por haber cumplido la edad que establece el párrafo 2.º del artículo 56 del Regla-

mento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), quedando en la situación específica que determina el párrafo 1.º del artículo 49 en relación con el artículo 47 del citado Reglamento, y adscrito a dicha Jefatura.

Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:

El Subsecretario de Defensa,
ANGEL LIBERAL LUCINI

Ingresos

Orden 111/90066/82

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación de inutilizado por razón del servicio, 2.ª categoría, al caballero cadete de la Academia del Aire D. Jesús Melero Aloy (R. G. 77.743), como comprendido en el artículo 25 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos desde el día 1 de noviembre de 1981 por la Pagaduría Militar de Haberes de Zaragoza, quedando en la situación específica y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de la citada plaza.

Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:

El Subsecretario de Defensa,
ANGEL LIBERAL LUCINI

Orden 111/90053/82

La Orden 11/91234/81 (D. O. número 297), que se refiere al cabo primero de la Guardia Civil, caballero mutilado permanente en acto de servicio, don Francisco Rodríguez Martínez (Registro General 77.427), destinado en la Jefatura Provincial de Mutilados de Almería, se rectifica en el sentido de ser su nombre y apellidos Francisco Rodríguez Rodríguez-Martínez.

Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:

El Subsecretario de Defensa,
ANGEL LIBERAL LUCINI

Orden 111/90067/82

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación de inutilizado por razón del servicio, 2.ª categoría, al artillero D. Francisco Javier Madrid Arrevola (R. G. 77.295), como comprendido en el artículo 25 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» núm. 64), debiendo percibir sus devengos desde el día 1 de julio de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de Málaga, quedando en la situación específica» y adscrito

a la Jefatura Provincial de Mutilados de la citada plaza.

Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:

El Subsecretario de Defensa,
ANGEL LIBERAL LUCINI

Orden 111/90052/82

La Orden 111/90932, de 18 de septiembre de 1981 (D. O. núm. 216), que se refiere al soldado de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra D. Horacio Suárez Valledor (Registro General 57.978), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Oviedo, se rectifica en el sentido de ser la de 11 de mayo de 1981 y efectos económicos de 1 de junio de 1981, debiéndosele reclamar al propio tiempo desde la indicada fecha, el 30 por 100 de pensión de mutilación que determina el artículo 18 de la Ley 5/1976, con los incrementos y modificaciones que para dicha pensión se fijen en los presupuestos vigentes en cada momento, todo ello por la Subpagaduría Militar de Haberes de Oviedo, previa deducción de las cantidades percibidas como mutilado útil, desde la indicada fecha de 1 de junio de 1981.

Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:

El Subsecretario de Defensa,
ANGEL LIBERAL LUCINI

Gratificación de permanencia en el servicio

Orden 111/90054/82

Por reunir las condiciones que determina la Ley núm. 54, de fecha 22 de julio de 1961 («B. O. del E.» número 175), ampliada por otra de fecha 23 de diciembre de igual año número 85 («B. O. del E.» núm. 310), se concede la gratificación de permanencia en el servicio, de la categoría que se cita, pensionada con arreglo a la legislación vigente, al personal de la clase de tropa de la Guardia Civil, relacionado a continuación, con la antigüedad y efectos económicos, que también se indica.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES EN ACTO DE SERVICIO

EN LA CATEGORÍA DE VEINTE AÑOS

Jefatura Provincial de Mutilados de Córdoba

Cabo primero de la Guardia Civil don Rafael Díaz Pareja (R. G. 66.613), con antigüedad del 1 de septiembre de 1981 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1981.

Madrid, 27 de enero de 1982.

Por delegación:

El Subsecretario de Defensa,
ANGEL LIBERAL LUCINI



RECURSOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS

Orden 111/10190/1981, de 15 de diciembre por la que se dispone cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de septiembre de 1981, en el curso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Fernández Fernández, comandante de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de un lado como demandante, don Angel Fernández Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de febrero y 25 de abril de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1981 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Fernández Fernández contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de siete de febrero y veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, éste último, resolviendo el recurso de reposición interpuesto por los que se señalaba haber pasivo del recurrente, deber confirmarse y confirmamos las indicadas resoluciones en lo que hace referencia a la determinación de la base retributiva de la pensión de retiro con arreglo a los emolumentos establecidos en el Real Decreto-ley veintidós mil novecientos setenta y siete, de treinta de marzo, y anulamos y damos por anular lo resuelto por el Consejo Supremo en lo que se refiere a la consideración que debe tener los trienios perfeccionados en el empleo de artillero, y en su lugar declaramos que procede le sea fijado al recurrente haber pasivo de retiro en donde tenga en cuenta ocho trienios de oficial de proporcionalidad diez y cinco de suboficial de proporcionalidad setenta y cinco con el resultado cuantitativo a que da lugar esta modificación. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», pasándose al efecto copias necesarias, definitivamente dando, lo pronunciamos, mandamos firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

do ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10192/1981, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Barrantes Harto, viuda de don Claudio Manuel Fernández Quirós, sargento legionario.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Josefa Barrantes Harto, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Barrantes Harto, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta, desestimando el de reposición formulado contra el de la misma Sala de cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, sobre haber pasivo, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10197/1981, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Pereira Basanta, oficial tercero Aeronáutico.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Pereira Basanta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Pereira Basanta, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta, denegando el de reposición por el mismo contra el de dieciocho de abril del propio año; declaramos nulo tal acuerdo y en consecuencia disponemos que dicha Sala de Gobierno debe hacer nuevo señalamiento de haber pasivo al actor conforme a los factores de empleo de capitán de corbeta, grado y trece trienios (dos de marinería y once de oficial), y aplicando a la base reguladora el porcentaje del noventa por ciento, condenando a la Administración a costear y pasar por esta declaración con efectos retroactivos desde la fecha inicial de la pensión de retiro, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/10196/1981, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de septiembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Villarroel Merino, teniente coronel de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Fidel Villarroel Merino, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de mayo y 7 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 16 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Fidel Villarroel Merino, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de nueve de mayo y veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, que señalaron pensión ordinaria de retiro al demandante, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos los expresados acuerdos, por su desconformidad a derecho, y en su lugar declaramos que procede efectuar nuevo señalamiento de haber pasivo en que la base reguladora se integre con trece trienios, todos ellos computados en cuantía de proporcionalidad diez, con las consecuencias económicas correspondientes, incluido el abono de las cantidades dejadas de percibir, por tal concepto, desde la fecha de devengo de la pensión de retiro. Sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. E. núm. 21, de 25-1-82.)

Orden 111/03146/1981, de 4 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Estévez Troncoso, sargento de Infantería, caballero mutilado permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Estévez Troncoso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de septiembre y 20 de diciembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Estévez Troncoso, representado por el Procurador señor Estévez Fernández-Novoa, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinte de septiembre y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Orden 111/03147/1981, de 4 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gil Silva, sar-

gento de Infantería, caballero mutilado permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Gil Silva, sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de septiembre y 27 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gil Silva, representado por el Procurador señor Estévez Fernández-Novoa, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecinueve de septiembre y veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos de expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Orden 111/03151/1981, de 4 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Gallego Pérez, sargento de Infantería, caballero mutilado permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera

de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Gallego Pérez, sargento de Infantería, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de junio y 25 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Gallego Pérez, representado por el Procurador señor Estévez Rodríguez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinte de junio y veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Orden 111/03152/1981, de 4 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Lois, sargento de Infantería, caballero mutilado permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel García Lois, sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendi-

por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de junio de 1978 y 10 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Lois, representado por el Procurador señor Estévez Fernández-Novoa, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho y diez de enero de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de sargento hasta la entrada en vigor de la ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración el pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/10188/1981, de 4 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Estrella Peña Gascón, taquimecanógrafa del P. A. S. E.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Estrella Peña Gascón, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso formulado por doña Estrella

Peña Gascón contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le señaló el haber pasivo mensual, fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve, por estar ajustado a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN 111/10189/1981, de 4 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de septiembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María García Mendoza.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María García Mendoza, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de junio y 26 de octubre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la propuesta de inadmisión del recurso contencioso-administrativo, aducida por el defensor de la Administración en su contestación a la demanda, estimamos el interpuesto por doña María García Mendoza, como representante legal de su hija menor de edad, María del Carmen Bescos García, y declaramos nulos como contrarios a derecho los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de uno de junio de mil novecientos setenta y seis y veintiséis de octubre del mismo año, que fijaron en un tercio la proporción de la pensión pasiva a favor de la demandante, y, en su lugar, declaramos que dicha proporción es del cincuenta por ciento, a partir de la fecha en que perdió su

aptitud legal el otro hijo del causante, al cumplir la mayoría de edad (veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta), reconociendo plena eficacia al acuerdo de la Sala del Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de siete de abril de mil novecientos setenta, en cuanto se refiere a la demandante; condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y dictar los actos necesarios para su efectividad; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/03153/1981, de 7 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio González Otero, sargento de Infantería, caballero mutilado permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Emilio González Otero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de septiembre y 27 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio González Otero, representado por el Procurador señor Estévez Fernández-Novoa, contra resolución del Ministerio de Defensa de diecinueve de septiembre y veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tie-

ne a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/03154/1981, de 7 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Guisande Bravo, sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don Manuel Guisande Bravo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de septiembre y 27 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Guisande Bravo, representado por el Procurador señor Estévez Fernández-N., contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecinueve de septiembre y veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas, en parte, ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/03155/1981, de 7 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Santillana, teniente de Infantería.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única

instancia ante la Sección Tercera de Audiencia Nacional, entre partes, una, como demandante, don Antonio González Santillana, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de abril y de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Santillana, representado por el señor Guinea, Procurador, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de abril y treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas, en parte, ajustadas a derecho y en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de uno de enero de mil novecientos setenta y dos hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

(Del B. O. E. núm. 23, de 27-1-82)



DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

FUNCIONARIOS PUBLICOS. INDEMNIZACIONES

Número 3392/1981, de 29 de diciembre, sobre reclasificación de los Inspectores de Servi-

cios en el Anexo I del Decreto 176/1975, de 30 de enero.

El Decreto ciento setenta y seis/mil novecientos setenta y cinco, de treinta de enero, regula las indemnizaciones de funcionarios por razón de servi-

cio y recoge en el Anexo I la clasificación en los distintos grupos a efectos de determinar el importe de la dieta y clasificar a utilizar en los medios de comunicación.

Al establecer la clasificación se ha seguido el criterio de

distintos niveles de la escala funcional, sin atender, salvo raras excepciones, a criterios funcionales, lo que constituye una laguna que provoca la no inclusión de determinados funcionarios, quienes teniendo atribuidas funciones superiores y representación, se encuentran incluidos en un grupo inadecuado, como es el caso de los inspectores de Servicios. En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los inspectores de Servicios con competencias generales de inspección en todos los servicios de cada Departamento, quedarán incluidos en el Grupo Segundo del Anexo I del Decreto ciento setenta y seis/mil novecientos ochenta y cinco, de treinta de enero.

Artículo segundo.—Lo dispuesto en el artículo anterior no tendrá incidencia en el gasto público, por cuyo motivo, la aplicación del presente Real Decreto no servirá de base para solicitar incrementos de los créditos presupuestarios destinados a estas atenciones.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

Número 3393/1981, de 29 de diciembre, sobre indemnizaciones por residencia.

El Decreto trescientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y uno, de dieciocho de

febrero, sobre indemnización por residencia, viene a indemnizar de un modo especial a los funcionarios que prestan servicios en determinados lugares geográficos por la existencia de determinadas condiciones que aconsejaron el establecimiento de dicha indemnización.

Ahora bien, aunque el artículo primero del citado Decreto exige la residencia permanente por razón de destino en dichos lugares para poder percibir la indemnización, el artículo quinto dispone que la percepción se devengará desde la toma de posesión hasta el cese en el destino anterior, de modo que se han planteado dudas sobre si los funcionarios que sin haber cesado en su destino, se encuentren en comisión de servicios fuera de los lugares geográficos aludidos, pueden percibir durante el tiempo que dura la comisión la indemnización por residencia. La cuestión se plantea igualmente respecto de los funcionarios que estando destinados fuera de los lugares geográficos aludidos, presten servicios temporalmente, en comisión de servicio, en los mismos. A la resolución de ambas cuestiones responde el presente Real Decreto.

De la otra parte, y en cumplimiento del artículo cinco punto cuatro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos, se establece un incremento de las cuantías de las indemnizaciones por residencia en el porcentaje previsto por la Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo quinto del Decreto trescientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y uno, de dieciocho de febrero, sobre indemnización por residencia, se completará del siguiente modo:

«Con independencia del destino que tenga asignado y a los solos efectos de lo previsto en el presente Decreto, se entenderá que el funcionario reside permanentemente en los lugares geográficos a que se refieren los artículos segundo y tercero, cuando de hecho preste servicio en los mismos ininterrumpidamente por tiempo superior a un mes, única circunstancia que dará derecho a la percepción de la indemnización por residencia. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto ciento sesenta y tres/mil novecientos ochenta, de veinticinco de enero.»

Artículo segundo.—Durante el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y dos las cuantías a percibir en concepto de indemnización por residencia en territorio nacional serán las que resulten de incrementar en un ocho por ciento las previstas en el Real Decreto cuatrocientos noventa y nueve/mil novecientos ochenta y uno, de veintisiete de febrero.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos económicos tendrán efectividad desde el día uno de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

Número 3394/1981, de 29 de diciembre, por el que se modifica el artículo 20 del Decreto 176/1975, de 30 de enero, y se actualizan las cuantías de las indemnizaciones a funcionarios por razón de servicio.

La Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, ha creado para el personal militar la situación de «re-

serva activa», a la que se pasará con carácter forzoso al cumplir las circunstancias establecidas en dicha Ley, de acuerdo con las normas desarrolladas en el Real Decreto mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio.

El pase a la situación de «reserva activa» del personal militar, siempre que no sea a petición propia, tiene carácter obligatorio y, en consecuencia, a efectos de la indemnización por traslado de residencia establecida en el artículo veinte del Decreto ciento setenta y seis/mil novecientos setenta y cinco, de treinta de enero, modificado por el Real Decreto ciento treinta/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, debe llevar aparejados los mismos derechos que en dicho artículo veinte se señalan, en los supuestos en él contemplados.

Finalmente, y en atención a lo previsto en el artículo quinto, cuatro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos, es preciso determinar las cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio, que fueron fijadas por el Real Decreto cuatrocientos noventa y ocho/mil novecientos ochenta y uno, de veintisiete de febrero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Superior de Retribuciones del Ministerio de Defensa, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—El apartado d) del número dos del artículo veinte del Real Decreto ciento treinta/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, por el que se actualiza la redacción del artículo veinte del Decreto ciento setenta y seis/mil novecientos setenta y cinco,

de treinta de enero, se modifica y quedará redactado en la forma siguiente:

«d) La jubilación del funcionario civil, o el pase a la situación de reserva activa, segunda reserva o retiro, para el personal de las Fuerzas Armadas, siempre que sea con carácter forzoso, por edad, imposibilidad física o falta de aptitud, hasta la población indicada por el interesado y por una sola vez.

La percepción de la indemnización por traslado de residencia para el personal que pase a la reserva activa anulará la que pudiera corresponderle al pasar a retirado o segunda reserva, salvo en aquellos casos en que, con posterioridad a haberla percibido, se le asigne al interesado un destino que diera lugar a traslado forzoso de residencia».

Artículo segundo.—Las dietas a percibir por las comisiones desempeñadas en el territorio nacional y en el extranjero serán las señaladas en los anexos II y III, respectivamente.

Artículo tercero.—Las asistencias señaladas en el artículo veintisiete, dos, del Decreto ciento setenta y seis/mil novecientos setenta y cinco, no podrán exceder de mil sesenta pesetas para el Presidente y Secretario y ochocientos setenta

para Vocales, ni ser inferior a seiscientos setenta y quintas treinta pesetas, respectivamente.

La cifra mínima de derechos de examen a que se refiere el artículo veintinueve punto cinco del citado Decreto será la de seiscientos setenta pesetas.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos económicos tendrán efectividad desde el día uno de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en Baqueira Beret, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

ANEXO II

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

Grupo	Dieta entera	Dieta reducida
	Pesetas	Pesetas
Primero	5.870	1.530
Segundo	4.420	1.340
Tercero	3.540	1.050
Cuarto	2.540	870
Quinto	1.800	670
Sexto	1.480	630

ANEXO III

DIETAS EN EL EXTRANJERO

Grupo	ZONA A		ZONA B		ZONA C	
	Dieta entera	Dieta reducida	Dieta entera	Dieta reducida	Dieta entera	Dieta reducida
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Primero	9.950	3.940	7.940	3.210	6.150	2.140
Segundo	7.950	3.270	6.480	2.410	5.140	1.670
Tercero	7.080	2.680	5.750	2.140	4.680	1.460
Cuarto	5.350	2.140	4.210	1.670	3.410	1.130
Quinto	3.940	1.670	3.140	1.270	2.460	880
Sexto	3.420	1.340	2.680	1.140	2.070	740

(Del B. O. del E. n.º 24, de 28-1-82.)